

RES. 85/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 20 DE ENERO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0000177, Ent. N° 80/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Contadora Delegada en la Intendencia de Montevideo relacionadas con la ampliación de la Licitación Pública N° 342438/1, referente a la construcción y mejoramiento de pavimentos económicos en urbanizaciones espontáneas en los Municipios E y F;

RESULTANDO: **1)** que mediante Resolución N° 3911/18, de fecha 27/8/2018, el Intendente de Montevideo resolvió adjudicar la licitación a la firma IDALAR S.A. por \$ 57:914.820,24, imprevistos, aportes sociales e IVA incluidos;

2) que este Tribunal, mediante Resolución N°3120/18, de Sesión de fecha 3/10/2018, observó el gasto en virtud de que se había comprometido un gasto sin que existiera crédito disponible en el rubro de imputación contable (Art. 15 del T.O.C.A.F.);

3) que, reiterado el mismo, en Sesión de fecha 20/3/2019, este Tribunal, mediante Resolución N° 710/19, mantuvo la observación del gasto formulada por Resolución N° 5227/18, de fecha 3/10/2018;

4) que mediante Resolución N° 1852/2020, dictada en Sesión de fecha 16/9/2020, este Tribunal observó el gasto emergente de la ampliación del 57%, en virtud de que no se había dado cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 74 del T.O.C.A.F. ya que el contrato se encontraba vencido. Asimismo, se observó el gasto dado que no existía disponibilidad suficiente en el rubro de imputación, en contravención a lo dispuesto en el Art. 15 del T.O.C.A.F.;

5) que por Resolución N° 3783/20, de fecha 21/10/2020, el Intendente de Montevideo reiteró el gasto, señalando que si bien el plazo inicial era de 12 meses, se entiende que el mismo se mantienen vigente, debido a que las obras continúan en ejecución;

6) que este Tribunal, por Resolución 84/2021 de 20/01/2021 resolvió levantar la observación efectuada en Sesión de fecha 16/9/2020 que refiere al incumplimiento del A° 74 del TOCAF y mantener la observación del gasto que refiere a la falta de disponibilidad;

7) que en la oportunidad se remite Resolución N°4680/20, de fecha 21/12/2020 por medio de la cual la Intendente de Montevideo amplía en un 43 % al amparo de lo establecido en el Artículo 74 del T.O.C.A.F., el llamado de referencia, habiéndose recabado la aceptación de la firma adjudicataria con fecha 3/12/2020;

8) que de acuerdo al informe del Contador Delegado, de fecha 28/12/2020, las imputaciones correspondientes a la ampliación se realizarán con presupuesto 2021;

CONSIDERANDO: 1) que la ampliación tramitada se ajusta a lo establecido en el A° 74 del TOCAF;

2) que no surge de las actuaciones que el contrato se encuentre vigente;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Cometer al Contador Delegado la intervención del gasto, previo control de su imputación a grupo adecuado con disponibilidad suficiente de la verificación de que el contrato se encuentre vigente;
- 2) Comunicar al Contador delegado;
- 3) Devolver las actuaciones.

CLC